

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.

Versión estenográfica de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, buenas tardes.

Siendo las 12 horas con 15 minutos del 12 de julio del 2023, se les da la bienvenida a la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Comisionados, buenas tardes.

Para la verificación del *quorum* les pido, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, informo que con la presencia de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto, tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos a la aprobación del Orden del Día, que fue debidamente circulada con la Convocatoria. Y de no haber intervenciones, le solicito que directamente recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria a esta Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.1, es el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 3 de julio de 2023.

No será necesario dar la palabra, no se recibieron comentarios, por lo que le solicito directamente recabar votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública las propuestas de Ofertas de Referencia de los servicios de Desagregación, presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V., y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Le cedo la palabra a Fernando Butler o a la persona que él nos indique para su presentación.

Luis Raúl Rey Jiménez: Buenas tardes, Presidente.

Habla Luis Rey.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Claro que sí, adelante, Luis Rey, para la presentación.

Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, si me permite yo presentaré los asuntos, el I.2 y el I.3.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Claro que sí, adelante.

Empiece con el I.2, por favor.

Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, claro, gracias.

Qué tal, buenas tardes, Comisionados, colegas del Instituto.

El Acuerdo de Consulta Pública que se pone a su consideración se fundamenta en el Anexo 3 de las Medidas aplicables al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones, es decir, las Medidas de Desagregación, y sus integrantes tienen... lo previsto en estas Medidas es que sus integrantes tienen hasta el 30 de junio de cada año para presentar ante el Instituto sus respectivas propuestas de Ofertas de Referencia de Desagregación.

Al respecto, tanto las empresas mayoristas, esto es Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste, como Telmex y Telnor, presentaron al Instituto sus respectivas propuestas de Ofertas de Desagregación el pasado 30 de junio. Entre otros aspectos el procedimiento previsto en las Medidas de Desagregación para la revisión, modificación y autorización de dichas propuestas, considera un proceso de Consulta Pública de 30 días naturales, con lo cual el Instituto contará con mayores elementos para, en su caso, modificar las propuestas y notificarlas a los integrantes del Agente Económico Preponderante dentro de los 45 días hábiles siguientes a la conclusión de la Consulta Pública.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Luis.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública la propuesta de Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa, S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio y Televisión, S.A. de C.V., Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, aplicable del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Le cedo la palabra a Luis Rey Jiménez para la presentación del asunto.

Luis Raúl Rey Jiménez: Gracias, Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en las Medidas de Radiodifusión y en su calidad de integrantes del Agente Económico Preponderante del sector de radiodifusión, Grupo Televisa presentó su propuesta de Ofertas Públicas de Infraestructura, en cumplimiento con la obligación señalada en la medida cuarta, esto es de presentarlas ante el Instituto a más tardar el 30 de junio en el año que corresponda.

Así que de igual forma que en el caso del sector telecomunicaciones, en este caso que nos ocupa el proceso de revisión de dichas propuestas de Ofertas establecido en las Medidas de Radiodifusión, también tiene previsto llevar a cabo una Consulta Pública por un periodo de 30 días naturales; con lo cual el Instituto contará con mayores elementos para, en su caso, modificar la propuesta y notificarla a los integrantes del Agente Económico Preponderante a más tardar el 10 de septiembre.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Luis.

Está a su consideración, Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos al asunto I.4, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente UCE/CNC-001-2023, notificada por China-Mexico Fund GP, LLC y Macquarie Asset Management México, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Salvador Flores o a la persona que él nos indique para su presentación.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Comisionado Juárez.

Buenas tardes a todos.

Juan Manuel Hernández hará la presentación.

Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, gracias, Salvador.

Gracias, Comisionado Juárez.

Buenas tardes, Comisionados.

La operación consiste en el nombramiento de Macquarie Asset Management México, S.A. de C.V., o Macquarie, como socio general de los fondos China-Mexico Fund y la adquisición por parte de Macquarie de una participación accionaria minoritaria en CMF Investment Company Cooperatief U.A., o CMF Investment.

Los fondos CMF tienen a través de su subsidiaria, CMF Investment, aproximadamente el 18% del capital social de Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., o Altán, lo que le permite nombrar a 2 de sus 11 consejeros.

No se prevé que la operación genere riesgos a la competencia, debido a que en el sector de telecomunicaciones en México el GIE de Macquarie, controlado por Macquarie Group Limited, participa en sociedades que se dedican a actividades distintas a las de Altán. Por una parte, Macquarie participa en el sector de telecomunicaciones en México a través de México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V., o MTP, la cual ofrece servicio de arrendamiento de sitios en torres de telecomunicaciones, de antenas distribuidas y células pequeñas, infraestructura edge y de centros de datos.

Además, MTP tiene como subsidiaria a MTP Network Solutions, S. de R.L. de C.V., o MTP Network Solutions, la cual cuenta con una concesión única o concesión MTP para prestar servicios de telecomunicaciones, aunque actualmente no presta esos servicios al amparo de la misma.

El GIE de Macquarie también participa en el sector a través de Odata Colocation México, S.A. de C.V., u Odata México, sociedad que se dedica a la provisión del servicio infraestructura de centros de datos. Esa sociedad también es titular de una autorización o autorización Odata, para comercializar servicios de telecomunicaciones, con la cual contrata servicios de acceso a internet de operadores de telecomunicaciones, como puede ser (1), esto para sus usuarios demandantes de conectividad en la provisión del servicio de infraestructura de centros de datos.

Por su parte, Altán detenta un título de concesión de uso comercial con carácter de red compartida mayorista, a través de la cual provee servicios mayoristas de telecomunicaciones.

Por otra parte, se identifica que Altán utiliza servicios de arrendamiento de sitios o espacios en torres de telecomunicaciones, que adquiere de proveedores como MTP. Al respecto, considerando la participación no mayoritaria del GIE de Macquarie en Altán, y que MTP en ese servicio tiene una participación inferior al 10% y enfrenta a la competencia de agentes con mayores participaciones de mercado, en particular Opsimex y American Tower, no se prevén riesgos de negativas de venta o adquisición, ni de desplazamientos anticompetitivos en los mercados en donde participa Altán y MTP.

Por todo lo anterior, no se prevén riesgos al proceso de competencia.

Por otra parte, si bien la operación no genera riesgos a la competencia en el sector de telecomunicaciones, el GIE de Macquarie participa indirectamente en MTP Network Solutions, sociedad que tiene la concesión MTP, y en Odata México, sociedad que tiene la autorización Odata, por lo que esas sociedades se tratan de Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones o PST.

En este sentido, la operación en los términos en que fue notificada contravendría lo establecido en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos sexto, séptimo, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones o Decreto, así como la condición 16 del título de concesión de Altán, estos establecen que ningún PST puede tener influencia en la operación de la red compartida de Altán.

Al respecto, para remediar esos problemas identificados las partes propusieron condiciones, que se incluyen y analizan en el numeral 5.5.2 del Proyecto de Resolución, y se impondrían por parte del IFT en el numeral 5.5.3 del mismo documento.

En lo que respecta a la concesión MTP, las condiciones que se impondrían por parte del IFT a través del numeral 5.5.3.1 se tratan de la desincorporación previo a la realización de la operación de la participación que tiene el GIE de Macquarie en MTP Network Solutions. Esta medida se considera un remedio suficiente, en tanto ese GIE se desvincularía del PST que tiene la concesión MTP.

En lo que respecta a la autorización Odata, las condiciones que se impondrían por parte del IFT a través del numeral 5.5.3.2 se tratan de medidas conductuales que se implementarían de manera previa a la realización de la operación. Esas medidas obligarían a los funcionarios de Macquarie y de Altán, a no ser personas relevantes de Odata; a no compartir información confidencial relacionada con Altán con personas relevantes de Odata; a no recibir y/o acceder a información

confidencial relacionada con Odata; a asegurar que ninguna persona relevante de Odata participe o tenga influencia directa o indirectamente en la toma de decisiones de Altán; además, obligan a aquellas personas de Macquarie, que reciban de funcionarios de Macquarie en Altán información confidencial de Altán, no compartirla con personas relevantes de Odata; y que el GIE de Macquarie implemente sistemas y barreras apropiados para asegurar que las personas relevantes de Odata no accedan a información obtenida por los funcionarios de Macquarie en Altán, y que los funcionarios de Macquarie en Altán no accedan a información confidencial relacionada con Odata México.

Al respecto, considerando que Odata México no tendría incentivos a utilizar la infraestructura de Altán y acumular capacidad de la red compartida, pues la autorización de Odata sólo... con esa autorización sólo contrata servicios de acceso a internet de terceros operadores de telecomunicaciones para sus clientes demandantes de servicios de infraestructura de centro de datos, y que los ingresos que se generan a través de esta autorización sólo representan alrededor del (1) de los ingresos de Odata, se considera que las condiciones conductuales son suficientes para asegurar que Odata, en su carácter de prestador de servicios de telecomunicaciones, a través de Macquarie o cualquier persona de su Grupo de Interés Económico, después de la operación no tenga influencia en la operación de la red compartida.

Por todo lo anterior, se recomienda autorizar la operación sujeto a que se cumpla con las condiciones estructurales y conductuales, establecidas en los numerales 5.5.3.1 y 5.5.3.2.

Sería todo, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Juan Manuel.

Está a su consideración, Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura respecto al Proyecto por el que se resuelve la concentración notificada por China-Mexico Fund GP, LLC., y Macquarie Asset Management México, S.A. de C.V., que implica la adquisición directa o indirecta por parte de Macquarie del control de los fondos alimentador y principal propiedad de China-Mexico Fund GP, al ser designado como socio general, participando así del capital social de CMF Investment.

En primer término, coincido en que de conformidad con el ámbito de las atribuciones que tiene conferidas por mandato constitucional, este Instituto está facultado para resolver la concentración dado que la operación tiene efectos en el mercado que se encuentran dentro del sector de telecomunicaciones.

Asimismo, observo que pese a que las Partes celebraron en diciembre de 2022 el Contrato de transmisión de participación, a efecto de materializar la operación debe someterse a autorización de este Instituto al superar los umbrales establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica. En ese sentido, coincido con el análisis efectuado por la Unidad de Competencia Económica, del cual se destaca que derivado de la concentración el GIE de Macquarie adquiriría una participación indirecta en Altán de aproximadamente 18.29%, sociedad responsable de la instalación y operación de la red compartida mayorista, lo cual le permitiría nombrar a 2 de los 11 miembros del Consejo de Administración de Altán.

Del análisis a la operación notificada no se desprenden elementos que puedan dar lugar a considerar que la concentración tenga por objeto o efecto conferir o incrementar poder sustancial, establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso al mercado relevante, a mercados relacionados o a insumos esenciales, o desplazar a otros agentes económicos y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica.

No obstante, como ya mencionó en la exposición del asunto, la particularidad que reviste esta concentración es que de autorizarse, lisa y llana, sería contraria a lo dispuesto en la Constitución, ya que en términos del artículo décimo transitorio del Decreto constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de la condición 16 del título de concesión de Altán, se desprende que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones directa, indirectamente o a través de su GIE, podrá tener influencia en la operación de la red compartida mayorista.

Esto porque derivado de la operación se identificó que dos de los integrantes del GIE de Macquarie son prestadores de servicios de telecomunicaciones que podrían tener influencia sobre la operación de la red compartida, ya que en la conformación del GIE de Macquarie participaría la subsidiaria mexicana MTP, específicamente en la provisión de centros de datos en México y en el suministro de servicios de telecomunicaciones, particularmente con el acceso a internet que sería a través de su subsidiaria MTP Network Solutions, titular de una concesión única.

Asimismo, el GIE de Macquarie recientemente incorporó a Odata México, que provee servicios de infraestructura de centros de datos, soluciones de

conectividad neutral y ubicación en centros de datos, y también detenta una autorización que le permite proveer servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el uso de capacidad de redes públicas de telecomunicaciones a terceros.

Por ello, estimo adecuado que para que la operación pueda ser autorizada tiene que sujetarse a condiciones estructurales y conductuales, que garanticen el cumplimiento de la restricción establecida en la Constitución y el título de concesión de Altán, específicamente la desincorporación de la participación del GIE de Macquarie previo al cierre de la operación, con la finalidad de que deje de tener control o influencia en MTP Network Solutions.

La medida propuesta transmitiría la totalidad de su participación directa o indirecta en favor de MTP México Holding B.V., o a una subsidiaria matriz o afiliada que pertenezca a un GIE distinto al de Macquarie, con lo que el GIE de Macquarie dejaría de participar en el prestador de servicios de telecomunicaciones, por lo que la operación no contravendría lo establecido en la legislación vigente, toda vez que el prestador de servicios de telecomunicaciones ya no tendría influencia en la operación de la red compartida de Altán.

Condiciones conductuales que tienen como objeto evitar que Odata México, directa o indirectamente a través de Macquarie o de integrantes del Grupo de Interés Económico de Macquarie, ejerza influencia en Altán y, por lo tanto, en la operación de la red compartida a su cargo.

Por lo que hace a las condiciones conductuales, el artículo décimo sexto transitorio, fracción IV del Decreto de reforma constitucional dispone que se debe asegurar que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la red compartida.

En ese sentido, dentro del título habilitante otorgado a Altán se definió influencia como: "la capacidad de hecho o de derecho de una persona de participar o intervenir en forma significativa, directa o indirectamente por cualquier medio en las decisiones que incluyen, pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otras personas. La influencia resulta de los derechos, contratos u otros medios que por sí mismos o en conjunto otorgan la capacidad antes señalada".

De ahí que concuerdo en que con las condiciones conductuales, que de manera general tienen que ver con la separación de funcionarios, seguridad de la información e informes de resultados, se garantizaría la separación entre el negocio que opera Odata y el negocio de Macquarie que operará Altán, toda

vez que el Instituto podría identificar a las personas designadas por Macquarie que podrían tener la capacidad de influencia en Altán; se evita que funcionarios de Macquarie en Altán y de Odata compartan información confidencial entre ellos, relacionada con Altán y/o de Odata; se trata de prevenir que algún funcionario se coloque en riesgo de incumplir las medidas y se establecerán sistemas y barreras que impidan el acceso de información de las personas relevantes de Odata a la información obtenida por los funcionarios de Macquarie en Altán y viceversa.

Con lo anterior, se evitaría que Odata en su carácter de prestador de servicios de telecomunicaciones tenga la capacidad de participar o intervenir sobre la operación de la red compartida a través de Macquarie, salvaguardando así la restricción constitucional que envuelve la operación de la red compartida.

En razón de lo anterior, acompaño con mi voto a favor del Proyecto, sujeto a las condiciones planteadas, las cuales estimo suficientes y proporcionales para garantizar que prestadores de servicios de telecomunicaciones no tengan influencia en la red compartida y que ningún integrante distinto de Odata México pueda ser titular directa o indirectamente de alguna concesión, permiso o autorización que le permita comercializar servicios de telecomunicaciones.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted, Comisionado Díaz.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Juárez.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración se propone autorizar sujeto a condiciones la concentración notificada por Macquarie Asset Management México, S.A. de C.V., y China-Mexico Fund GP, LLC. La operación en términos generales consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de Macquarie del control de los fondos, derivado de su nombramiento como nuevo socio general de estos.

Al respecto, coincido con la evaluación que realizó la Unidad de Competencia Económica sobre la operación, en tanto que es posible advertir que no se identifica que el Grupo de Interés Económico de Macquarie antes de la operación y los fondos a través de Altán, coincidan en la provisión de servicios y/o actividades en México directa o indirectamente.

Además, no se identifica que la operación otorgue al Grupo de Interés Económico de Macquarie, a través de MTP, la capacidad e incentivos para cerrar el mercado de provisión de servicios de arrendamiento de espacios en torres de telecomunicaciones y con ello desplazar a los operadores de redes menores ajenos a Altán, que adquieran servicios de arrendamiento de espacios en torres de telecomunicaciones.

Tampoco se identifica que, con motivo de la operación el Grupo de Interés Económico de Macquarie, Macquarie a través de su participación minorista y no controladora en Altán, tenga la capacidad o los incentivos para solamente adquirir servicios de arrendamiento de espacios en torres de telecomunicaciones de MTP, ya que ello podría poner en riesgo su viabilidad financiera y su compromiso de cobertura.

Con base en los elementos anteriores, coincido en que no se prevé que la operación tenga o pueda tener por objeto o efecto conferir poder sustancial al Grupo de Interés Económico de Macquarie en México, ni establecer barreras a la entrada, impedir a terceros el acceso a los servicios analizados y/o facilitar el ejercicio de conductas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica.

Es pertinente destacar que MTP Networks Solutions y Odata México, integrantes del Grupo de Interés Económico de Macquarie, son titulares de una concesión única para uso comercial y una autorización, respectivamente, lo cual implica posibles riesgos de incumplimiento, de incumplimiento a lo establecido en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto de reforma constitucional y la condición 16 del título de concesión de Altán.

No obstante, considero adecuadas las condiciones de carácter estructural y conductual que se imponen, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo sexto transitorio del decreto y la condición 16 del título de concesión de Altán, ello a efecto de asegurar que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la red compartida a cargo de Altán.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Camacho.

Sigue a su consideración.

De no haber más intervenciones, yo también señalo que acompañaré el Proyecto en sus términos por las razones expuestas en el mismo Proyecto.

Y, al no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría Técnica que recabe la votación.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

Pasamos ahora al rubro de Asuntos Generales, del que le pido por favor dé cuenta, Secretario.

David Gorra Flota: Claro que sí.

Comisionados, bajo el rubro de Asuntos Generales se encuentra el numeral II.1, que es relativo a las Contribuciones aprobadas en la Sexta Sesión del Comité Técnico en Materia de Despliegue de 5G en México, celebrada el 23 de junio de 2023. La primera de ellas son los Casos en situaciones de emergencia en México

que se pueden beneficiar de la tecnología 5G. El segundo es la Recomendación para la implementación de un *sandbox* regulatorio.

Si están de acuerdo, Comisionados, se encuentra presente en la sesión Ricardo Castañeda Álvarez, para comentarnos al respecto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Adelante, Ricardo.

Ricardo Castañeda Álvarez: Gracias, Comisionado.

Buenas tardes a todos, señores Comisionados y colegas del Instituto.

En mi carácter de Secretario Técnico Suplente del Comité Técnico en Materia de Despliegue de 5G en México, y en términos de las Reglas 9, 16, primer párrafo, y 18, fracción VIII de las Reglas de Operación del Comité Técnico en Materia de Despliegue de 5G en México, y con su venia, señores Comisionados, hago de conocimiento de este Pleno las Contribuciones aprobadas en el Comité Técnico de Despliegue 5G en México.

El 23 de junio del presente año se celebró por medios electrónicos la Sexta Sesión del Comité 5G, a través de la cual se presentaron y aprobaron los documentos de trabajo presentados por las mesas 3 y 6 del Comité 5G, denominados "Casos en situaciones de emergencia en México que se pueden beneficiar de las tecnologías 5G", y el otro se denomina "Recomendaciones para la implementación de un *sandbox* regulatorio".

Dichos documentos de trabajo fueron aprobados y como contribuciones deben hacerse del conocimiento de este Pleno, en términos de la regla 16, primer párrafo de las Reglas de Operación del Comité 5G, por lo que, con su venia, procederé a dar una breve descripción de estos documentos.

La primera contribución, que se denomina "Casos en situaciones de emergencia en México que se pueden beneficiar de las tecnologías 5G", emanada de la mesa de trabajo 3, dedicada a las aplicaciones y servicios vinculados a 5G y que es coordinada por James Aguilar, tiene como objetivo principal destacar varios casos de uso que pueden beneficiarse de las capacidades de la tecnología de quinta generación en situaciones de desastre, emergencia y de seguridad pública, con énfasis en casos aplicables a nuestro país.

La Contribución presenta casos de uso, los casos de uso siguientes: una red privada para emergencias y seguridad en las costas y playas de Quintana Roo y Yucatán; otro caso es el de la movilidad vehicular segura, basada en inteligencia artificial y comunicación vehículo a todo, basada en 5G; el monitoreo remoto de

pacientes con enfermedades cardíacas; la detección temprana de situaciones de emergencia en el frente de minas; el refugio minero conectado; un sistema de detección temprana de incendios en las unidades mineras ubicadas en zonas forestales protegidas; un sistema de monitoreo de depósitos de jales en minas para la prevención de contingencias; el desarrollo de soluciones tecnológicas cocreadas para la gestión de riesgos hidrometeorológicos asociados al cambio climático en México; aplicaciones 5G de la red integrada nacional de radiocomunicación; y por último, normatividad en México en redes móviles para casos de emergencia y su aplicación en tecnologías 5G y anteriores.

Esta Contribución presenta y analiza las necesidades o áreas de oportunidad de cada caso de uso que se beneficiarían con las capacidades de las tecnologías 5G, además de identificar los desafíos regulatorios y los mecanismos de implementación a través de las redes de quinta generación.

Por su parte, la Contribución denominada “Recomendaciones para la implementación de un *sandbox* regulatorio”, generada en el seno de la mesa de trabajo 6 sobre experimentación y pruebas con 5G, la cual es coordinada por Tania Villa, tiene como objetivo proveer recomendaciones al Instituto para la implementación de un *sandbox* regulatorio que derive en la implementación de las acciones necesarias en el ámbito de la competencia del propio instituto, para su adecuada instrumentación.

A grandes rasgos, esta Contribución propone crear un grupo de trabajo interdisciplinario dentro del Instituto, que participe activamente en el diseño e implementación del *sandbox* regulatorio. La Contribución propone dos etapas para la implementación del *sandbox*: la primera es una etapa previa a la implementación, en la cual se buscaría principalmente establecer sinergias colaborativas con instituciones académicas, centros de investigación, centros de innovación, empresas y emprendedores, otros reguladores, autoridades gubernamentales, asociaciones y gremios empresariales, consumidores, y usuarios finales e inversionistas, para identificar y desarrollar los elementos esenciales del *sandbox* regulatorio.

Posteriormente se propone una etapa de implementación, y esta a su vez se divide en cuatro fases: aplicación de entrada; evaluación; experimentación; y salida o cierre. En esta etapa se debería hacer un análisis de la información primordial para la elaboración de la convocatoria, que deberá ser debidamente estructurada para atender las cuatro fases que la conforman.

Con esto concluyo la presentación de las dos Contribuciones aprobadas en la Sexta Sesión del Comité 5G. El Comité considera que las Contribuciones son útiles

para la eficiente implementación de las tecnologías de quinta generación en México y reflejan el valioso esfuerzo desarrollado por las mesas de trabajo del Comité 5G.

Quedo de ustedes para los comentarios o dudas que tengan a bien formular.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias, Ricardo.

No sé si hubiera algún comentario de los Comisionados.

Si no, y al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión siendo las 12 horas con 50 minutos del día de su inicio.

Gracias a todos y buena tarde.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de julio de 2023.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/08/09 11:49 AM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 61694
HASH:
8B8FED50E1C2F558D0C16FA07D777CCB66EC6F57F05332
11286988BDFBA98007

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

| | Concepto | Donde: |
|---|--|--|
|  | Identificación del documento | Versión Estenográfica de la XVIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de julio de 2023. |
| | Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité | Fecha de elaboración: 08 de agosto de 2023. Fecha de clasificación: 17 de agosto de 2023. Conforme al Acuerdo 21/SO/27/23 del Comité de Transparencia. |
| | Área | Secretaría Técnica del Pleno. |
| | Supuestos o hipótesis de confidencialidad | En el asunto I.4 del Orden del Día, como se detalla: - Hechos o actos relativos al manejo del negocio del titular: página 7. - Patrimonio de persona moral: página 9. Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica. |
| | Fundamento Legal | Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica; y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por constituir hechos o actos relativos al manejo del negocio del titular, consistente en el nombre de operador de telecomunicaciones y un dato relacionado con el patrimonio de persona moral. |
| | Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada. | <ul style="list-style-type: none"> - Titulares de la Información. - Comisionados y sus Oficinas. - Dirección General de Concentraciones y Concesiones, de la Unidad de Competencia Económica. - Secretaría Técnica del Pleno. - Prestador de servicios de estenografía. |
| Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública | David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican. | |

FIRMADO POR: DAVID GORRA FLOTA
FECHA FIRMA: 2023/08/17 6:42 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 63100
HASH:
301A061D309FCE8D83C6ABBC2AACB3152E113E141F91E2
74A813ADF805C37E4B